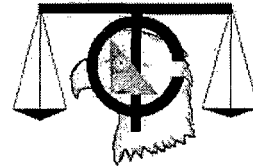




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 04 DIC 2009

**VISTO:** El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 293/09 caratulado: "S/ MULTA SR. INTENDENTE Y SEC. HACIENDA MUNIC. USH. POR ADQUISICIÓN DE COLECTIVOS – ACUERDO PLENARIO N° 1905", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota recepcionada en éste organismo en fecha 02/12/09, obrante a fs. 197, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Sr. Federico SCIURANO, solicita se conceda vista y copia debidamente certificada de o los informes y/o Actas de Constatación y los correspondientes descargos que han servido de causa al dictado de la Resolución Plenaria N° 230/09, la cual cuantifica el monto de la sanción de multa aplicada por Acuerdo Plenario N° 1905, el que fuere dictado con motivo de las irregularidades detectadas respecto de la contratación autorizada por Decreto Municipal N° 1056/08, en el marco del Expediente N° 1112 SG/08 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE CINCO (5) UNIDADES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS".

Que la citada Resolución Plenaria N° 230/09 de fecha 17/11/09 fue notificada al peticionante, conforme constancias de autos, el día 23/11/09, encontrándose a la fecha de presentación del pedido de vista, corriendo el plazo para recurrir el acto de mención.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado y sus fundamentos, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: "*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*". Indicando su artículo 50 que "*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*".

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 230/09 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que el expediente citado en el Visto, se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141, conforme lo ordenado por Resolución Plenaria N° 214/09.

Por ello:

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Conceder la vista solicitada por el Sr. Federico SCIURANO, a través de Nota recepcionada en fecha 02/12/09, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 230/09 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber al peticionante que el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 293/09 caratulado: "S/ MULTA SR. INTENDENTE Y SEC. HACIENDA MUNIC. USH. POR ADQUISICIÓN DE COLECTIVOS – ACUERDO PLENARIO N° 1905, se encontrará a su disposición los días de vista fijados en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, en el horario de 08:00 a 14:30 hs., como así también que el Expediente N° 1112 SG/08 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "S/ ADQUISICIÓN DE CINCO (5) UNIDADES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS", -que diera origen a la aplicación de la sanción y que se encuentra incorporado en copia a las actuaciones Letra TCP N° 293/09-, fue remitido a esa jurisdicción en devolución mediante Nota N° 1190/09 – Letra TCP en fecha 11/11/09.

**ARTICULO 3°.-** Notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 290 /2009.**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Conferenc:
Control:
13:

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"